

Sec EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 9 DE FEBRERO DE 2009

SESIÓN N. 6

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. REYES MAESTRE FRAGUAS

CONCEJALES ASISTENTES

DA. PATRICIA FERNANDEZ ARROYO

D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ

D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA

D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

COMPONENTES NO ASISTENTES:

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO, (excusa su falta de asistencia por motivo familiar)

DA. ALITA CAMACHO VELAYOS (Excusa su falta de asistencia por enfermedad)

DA. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , INTERVENTORA GENERAL

DA. MA. JESUS GARCIA PEREZ , Interventora Acctal

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS, Secretario

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas, se reunieron en el Salón de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. REYES MAESTRE FRAGUAS** , los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe y de la Señora Interventora Acctal. al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2009.

2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CONTRATACION, PATRIMONIO Y COMPRAS

2.1 APROBACION DE FACTURAS

Por unanimidad de los asistentes se aprueba la siguiente relación de facturas:

PROVEEDOR --- CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
-----	-----
TERCERO: A79228854 - PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES S A TEXTO : S/FRA. NUM. V12/62. FECHA 29/12/2008. SERVICIO ILUMINACION ORNAMENTAL FIESTAS NAVIDAD 2008-2009 JGL	115.381,09
-----	-----
TOTALES..... :	115.381,09
-----	-----

2.2 ACEPTACION DE CAMBIO DE FIANZA DEPOSITADA EN METALICO POR AVAL BANCARIO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda que en extracto dice:

“Visto el escrito de fecha 04 de diciembre de 2008, presentado por PINCASA, S.L. B-79968822 que dice:

“Con fecha 29 de julio de 2008 realizamos un ingreso en la c/c titular el Ayuntamiento de Pinto nº 1982-0200004730 por importe de 109.213,70 en concepto de Fianza por gestión de residuos.

Dicha fianza corresponde a la promoción de 100 viviendas de VPPL + 440 garajes + 100 trasteros y 4 locales, que Pincasa está desarrollando en la parcela 7ª del sector 8 La Teneria II. Adjuntamos copia de ingreso, tasa y aval bancario.

Por lo que solicitamos el cambio del ingreso en efectivo realizado por el aval bancario emitido por La Caixa por el mismo importe”.

Y visto el Informe de Tesorería de fecha 29 de diciembre de 2008, que dice:

“Se estima que es jurídicamente posible efectuar el cambio de la fianza depositada en metálico por un aval bancario que responda de las obligaciones establecidas en el art. 36 de la Ley de Contratos 2/2000 y el art. 16 del Real Decreto 390/96 de 1 de marzo, así como que responda de las obligaciones establecidas en la Licencia de Obra y con las características antes citadas. Teniendo en cuenta que no se procederá a la devolución de la fianza en metálico en tanto no esté debidamente formalizada la fianza mediante aval bancario.

Para la devolución de la fianza metálica tendrán que aportar el original de la carta de pago y los datos bancarios a fin de realizar la transferencia bancaria a la cuenta de Pincasa, S.L”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Se acepte la presentación de aval bancario por un importe de 109.213,70 € (CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE CON SETENTA EUROS) por PINCASA, S.L., que cumpla los requisitos del art. 36 de la Ley de Contratos 2/2000 y del art. 16 del Real Decreto 390/96 de 1 de marzo; por el concepto de garantía por la correcta gestión de residuos sólidos por la construcción de un edificio en parcela 7-A sector 8 de la Tenería II.

SEGUNDO.- Se proceda a devolver la fianza depositada en metálico por PINCASA, S.L., por un importe de 109.213,70 € (CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE CON SETENTA EUROS) por el mismo concepto, una vez que esté debidamente formalizada la fianza mediante aval bancario.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, que deberá aportar, a fin de devolverle la fianza depositada en metálico mediante transferencia bancaria, el original de la Carta de Pago y los datos bancarios.

2.3 ACEPTACION DE RENUNCIA PRESENTADA EN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

EXPEDIENTE DE D^a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE D^a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio que en extracto dice:

"Vista la solicitud de Responsabilidad Patrimonial presentada por xxxxxxxx, en representación de xxxxxxxxxxxxxxxx, con fecha 8 de enero de 2009 y n° de Registro 349, que ha quedado inscrita con el n° 03/2009 en el libro de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial y visto el informe emitido por la jefe de servicio de Patrimonio de fecha 20 de enero de 2009

Resultando que mediante escrito de fecha 20 de enero de 2009 por la interesada se ha formalizado la renuncia a los derechos que pudieran corresponderle en el expediente de responsabilidad patrimonial.

Considerando que la renuncia a los derechos mencionados no esta prohibida por el ordenamiento jurídico, ni afecta a terceros interesados

Vistos los antecedentes a los artículos 90 y 91 de la ley 30/1992 de R.J.A.P.y P.A.C.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aceptar de plano la renuncia presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, a los derechos que pudieran corresponderle en el

procedimiento de Responsabilidad patrimonial nº 03/2009 del libro de Reclamaciones de Responsabilidad Patrimonial, con la consecuencia de que no se podrá instar un segundo o ulterior expediente con el mismo objeto.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la reclamante, así como a la aseguradora del Ayuntamiento de Pinto Zurich España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A.

2.4 ADJUDICACION PROVISIONAL DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA MIGRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar el SERVICIO PARA LA MIGRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

Vista el Acta de la reunión celebrada el día 8 de enero de 2009, para proceder a la apertura de la única proposición presentada al referido procedimiento, así como el informe técnico emitido por la Técnico de Informática, xxxxxxxxxxxxxxxx, en el que se dictamina que la oferta presentada por la empresa “CABLEEUROPA, S.A.”, se ajusta perfectamente a las necesidades de este Ayuntamiento en cuanto al objeto del contrato en cuestión”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar provisionalmente el contrato de servicio para la migración de sistemas informáticos del Ayuntamiento de Pinto (Madrid), a la empresa CABLEEUROPA, S.A., por un importe de 78.592,22 €, más la cantidad de 12.574,75 €, en concepto de 16 % de I.V.A., lo que hace un total de 91.166,97 €.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, deberá presentar en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación: Copia de la Carta de Pago de haber depositado la garantía definitiva por un importe de 4.558,35 euros, Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, modelos de cotización TC1 y TC2, Certificado de la Delegación de Hacienda, Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Pinto, así como último recibo y póliza del seguro de responsabilidad civil.

2.5 ABONO A LA COMUNIDAD DE MADRID DE INTERESES DE DEMORA POR EL COBRO RETRASADO DE LAS SUBVENCIONES QUE EL AYUNTAMIENTO TUVO QUE DEVOLVER POR FALTA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda que en extracto dice:

“Visto que con fecha 24 de marzo de 2.008 se presentan en el registro de entrada de este Ayuntamiento escritos de la Comunidad de Madrid., en los que reclama al Ayuntamiento de Pinto las cantidades de 2.089,10 € y de 1.910,87 € como intereses de demora por el tiempo transcurrido desde la devolución de las subvenciones concedidas para el soterramiento de los centros de transformación “Alfares” y “Fronteras 1” respectivamente, hasta la devolución efectiva de las mismas.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el abono a la Comunidad de Madrid de las cantidades de 2.089,10 € y 1.910,87 € como intereses de demora por el cobro retrasado de las subvenciones que el Ayuntamiento tuvo que devolver por falta de justificación de las mismas

SEGUNDO.- Que se de conocimiento a la Comunidad de Madrid de este acuerdo para los efectos oportunos.

2.6 APROBACION DEL PLIEGO DE CLAUSULAS QUE HA DE REGIR PARA ADJUDICAR EL SERVICIO PARA LA IMPARTICION FORMATIVA DE “TECNICAS DE GESTION ADMINISTRATIVA DE PYMES”

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“Visto que la Concejalía de Formación y Empleo está interesada en la contratación del SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA “TÉCNICAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE PYMES”, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID) PARA EL AÑO 2009, incluida en el Convenio para la Formación del año 2008-2009, a desarrollar entre el Ayuntamiento de Pinto (MADRID) y el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid, y cofinanciada por la Consejería de Empleo y Mujer y por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo Competitividad y Empleo (2007-2013).

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por el Agente de Empleo y Desarrollo Local, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente,”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio para la impartición de la especialidad formativa “Técnicas de Gestión Administrativa de PYMES”, convocada por el Ayuntamiento de Pinto (MADRID) para el año 2009.

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, del servicio para la impartición de la especialidad formativa “Técnicas de Gestión Administrativa de PYMES”, convocada por el Ayuntamiento de Pinto (MADRID) para el año 2009.

CUARTO.- Que se proceda a invitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato al procedimiento negociado sin publicidad en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas, siendo el tipo de negociación de 23.000 euros, exento de I.V.A., a la baja.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 23.000 euros, exento de I.V.A., que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2009.

SEXTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

2.7 NOMBRAMIENTO DE POLICIAS LOCALES COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos que en extracto dice:

“Visto que, finalizó el proceso de oposición de la Oferta de empleo Público 2008, fueron nombrados con fecha 29 de octubre de 2008 funcionarios en prácticas de éste Ayuntamiento lo/as siguientes opositores: xxxxxxxxxxxx, y xxxxxxxxxxxx, según el Acta de Toma de posesión del puesto como Policía en prácticas de fecha 29 de octubre de 2008.

Visto que en las bases Generales que rigen la convocatoria, en su apartado duodécimo se especificaba la obligatoriedad de superar un curso selectivo de formación en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, y en su apartado decimotercero superar un período de practicas en el municipio, para poder proceder a su nombramiento definitivo.

Visto que las bases específicas determinaban en su base 8.b se establecía “No será necesaria la realización del curso selectivo de formación en el supuesto de que el opositor acredite haber superado éste curso selectivo de formación en un período de tiempo a contar desde cinco años anteriores a la fecha de inicio del curso selectivo para la promoción a la que éste pertenece, pasando directamente a realizar el período de prácticas” .

Visto el informe emitido por el Suboficial de la Policía Local de Pinto, xxxxxxxxxxxx, que acredita que, los dos opositores que justificaron en su momento haber superado el curso de formación, han superado el período de practicas preceptuado en las bases de la convocatoria con la calificación de APTOS.

Vista el Acta del Tribunal Calificador, reunido el día 3 de febrero de 2009, para proceder a la calificación definitiva del proceso selectivo, en el que indica que xxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx han aprobado el proceso selectivo.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Nombrar a lo/as funcionario/as xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Policías del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Pinto, como funcionarios de carrera.

SEGUNDO.- Dar posesión, en propiedad, a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx del cargo Policías del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Pinto con fecha de efectos del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

TERCERO.- Que se dé cuenta de éste acuerdo a los interesados y a los servicios de Recursos Humanos (nóminas) de éste Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar este Nombramiento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a efectos de conocimiento general.

2.8 APROBACION DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO Y EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PARA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN EL BARRIO DE LA TENERIA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“Vista la propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y obras, y visto el informe técnico emitido, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Arquitecto Jefe de Servicio del Área Técnica del Ayuntamiento, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en el que se justifica la necesidad de contratar la elaboración del PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN LA TENERIA DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), en aplicación del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local.

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por el Secretario, así como el informe de la Intervención Municipal, “

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la elaboración del proyecto técnico y la ejecución de las obras de construcción de un edificio para Biblioteca Municipal, incluida Ludoteca y Bebeteca en la Teneria del Municipio de Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- Declarar la urgencia del referido expediente con lo dispuesto en el art. 9.1 del Real Decreto Ley 9/2008 y con los efectos previstos en el art. 96 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto urgente, para la elaboración del proyecto y ejecución de las obras de construcción de un edificio para Biblioteca Municipal en la Teneria del Municipio de Pinto (Madrid).

CUARTO.- Que se proceda a convocar el procedimiento conforme a los Pliegos de cláusulas aprobados por un tipo de licitación de 2.200.000,00 €, más la cantidad de 352.000,00 euros, en concepto de I.V.A., a la baja, correspondiente a la ejecución de las obras y la cantidad de 176.000,00 euros, más la cantidad de 28.160,00 euros en concepto de I.V.A., correspondiente a los honorarios para la elaboración del proyecto y trabajos adicionales.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 2.200.000,00 €, más la cantidad de 352.000,00 euros, en concepto de I.V.A., a la baja, correspondiente a la ejecución de las obras y la cantidad de 176.000,00 euros, más la cantidad de 28.160,00 euros en concepto de I.V.A., correspondiente a los honorarios para la elaboración del proyecto y trabajos adicionales, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilita al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2009, que será financiado, en cuanto a la obra con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2009, de 28 de noviembre.

SEXTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

2.9 APROBACION DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO Y EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DESTINADO A RESIDENCIA DE MAYORES EN EL BARRIO DE LA TENERIA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“Vista la propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y obras, y visto el informe técnico emitido, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Arquitecto Jefe de Servicio del Área Técnica del Ayuntamiento, xxxxxxxxxxxxxxxx, en el que se justifica la necesidad de contratar la elaboración del PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA RESIDENCIA DE MAYORES MUNICIPAL EN LA TENERIA II DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), en aplicación del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local.

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por el Secretario, así como el informe de la Intervención Municipal.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la elaboración del proyecto técnico y la ejecución de las obras de construcción de un edificio para residencia de mayores municipal en la Teneria II del Municipio de Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- Declarar la urgencia del referido expediente con lo dispuesto en el art. 9.1 del Real Decreto Ley 9/2008 y con los efectos previstos en el art. 96 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto urgente, para la elaboración del proyecto y ejecución de las obras de construcción de un edificio para Residencia de Mayores Municipal en la Teneria II del Municipio de Pinto (Madrid).

CUARTO.- Que se proceda a convocar el procedimiento conforme a los Pliegos de cláusulas aprobados por un tipo de licitación de 4.036.699,14 €, más la cantidad de 645.871,86 euros, en concepto de I.V.A., a la baja, correspondiente a la ejecución de las obras y la cantidad de 278.393,00 euros, más la cantidad de 44.542,82 euros en concepto de I.V.A., correspondiente a los honorarios para la elaboración del proyecto y trabajos adicionales.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 4.036.699,14 €, más la cantidad de 645.871,86 euros, en concepto de I.V.A., a la baja, correspondiente a la ejecución de las obras y la cantidad de 278.393,00 euros, más la cantidad de 44.542,82 euros en concepto de I.V.A., correspondiente a los honorarios para la elaboración del proyecto y trabajos adicionales, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilita al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2009, que será financiado, en cuanto a la obra con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2009, de 28 de noviembre.

SEXTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

3.- CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y MAYORES

3.1. APROBACION DE NUEVOS PRECIOS DE PLAZA RESIDENCIAL PARA EL AÑO 2.009, COMO CONSECUENCIA DEL INCREMENTO DEL IPC SERVICIOS (3,5%) CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DE COLABORACIÓN EXISTENTE ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PINTO Y LA EMPRESA ECASA PINTO, S.A. SOBRE UTILIZACIÓN DE PLAZAS RESIDENCIALES EN LA RESIDENCIA DE MAYORES “VIRGEN DE LA LUZ”

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar social, Igualdad y Mayores, que en extracto dice:

“Observado que con fecha 25 de septiembre de 2006 fue suscrito el Acuerdo de Colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Pinto y la empresa ECASA PINTO, S.A. sobre utilización de plazas residenciales en la Residencia de Mayores “Virgen de la Luz”, siendo ratificado dicho acuerdo por el Ayuntamiento pleno en fecha 28 de septiembre de 2006.

En dicho convenio, en su cláusula décimo primera, se especifica que: “...entrará en vigor el día siguiente a su suscripción y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2006, revisándose los precios y el número de plazas a disposición del Ayuntamiento de Pinto, si fuera necesario al 1 de enero de 2007 y en los sucesivos ejercicios al 1 de enero de cada año. Para la revisión del precios de la plaza, si fuera necesario realizar la misma se hará según el Índice General de Precios al Consumo de servicios que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya, aplicado sobre la última tarifa revisada.

El presente acuerdo se renovará anualmente tácitamente, siempre que las partes no denuncien el mismo con dos meses”.

Siendo además que en su cláusula tercera se dispone que: “...la facturación que se corresponda con mes completo será de 1.630 €/plaza al mes más el I.V.A. correspondiente...”, precio que fue actualizado a comienzos del ejercicio 2.008, de forma que durante el pasado año ascendió a la cantidad de 1.754,54 €/plaza al mes, más el I.V.A. correspondiente.

Visto que con fecha 2 de febrero de 2009, se ha recibido notificación por parte de ECASA PINTO, S.A. relativa al incremento del IPC servicios (3,5%), con el correspondiente incremento de precios para el presente año, siendo éstos los siguientes:

<i>Servicio</i>	<i>Precio/mes sin IVA</i>	<i>Precio/mes con IVA</i>
<i>Estancia Residencial</i>	<i>1.815,95 €</i>	<i>1.943,06 €</i>

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar los nuevos precios de plaza residencial para el presente año 2.009, como consecuencia del incremento del IPC servicios (3,5%) correspondiente al acuerdo de colaboración existente entre el Ilmo. Ayuntamiento de Pinto y la empresa ECASA PINTO, S.A. sobre utilización de plazas residenciales en la Residencia de Mayores “Virgen de la Luz” y que a continuación se detallan:

<i>Servicio</i>	<i>Precio/mes sin IVA</i>	<i>Precio/mes con IVA</i>
<i>Estancia Residencial</i>	<i>1.815,95 €</i>	<i>1.943,06 €</i>

SEGUNDO.- Notificar dicha modificación de precios residenciales a la empresa Ecasa Pinto, S.A., como empresa titular de los citados servicios.

4.- CONCEJALIA DE EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO.

4.1 PRESENTACIÓN AL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE DOS PROYECTOS DE TALLERES DE EMPLEO Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, PARA EL DESARROLLO DE LOS MISMOS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación y Formación y Empleo, que en extracto dice:

Visto el informe emitido por la Técnico de Empleo, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, que dice lo siguiente:

“Ante la convocatoria de la Orden 3710/2008 de 19 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se convocan para el año 2009 subvenciones para la realización de programas de Talleres de Empleo, se han elaborado dos proyectos de Talleres de Empleo: uno de ellos de Jardinería y Xerojardinería denominado “AJARDINAMIENTO Y XEROJARDINERÍA EN PARQUES, PARCELAS Y COLEGIOS EN PINTO”, y otro proyecto de Carpintería y Albañilería denominado “MODERNIZACIÓN DE EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS”

Estos proyectos pretenden atender las necesidades del municipio en el área de actividad de gestión del medio ambiente (creación y mejora de parques y jardines, en general y xerojardinería), y en el área de actividad de servicios de utilidad colectiva (trabajos especializados en acabados de la construcción de edificios y espacios públicos urbanos), a la vez que se proporciona empleo, a través de programas mixtos de formación-empleo, durante 12 meses a desempleados/as del municipio, que tengan veinticinco o más años (mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, personas discapacitadas, etc), con la finalidad de aumentar las posibilidades de su inserción posterior en el mercado laboral.

Visto lo anterior se informa:

PRIMERO: De la elaboración de un proyecto de Taller de Empleo, en las especialidades formativas de jardinería y xerojardinería, para 24 personas desempleadas, de doce meses de duración, para su presentación al Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer.

SEGUNDO: De la necesidad de que por la Junta de Gobierno se apruebe el proyecto de un Taller de Empleo de Jardinería y Xerojardinería, denominado “AJARDINAMIENTO Y XEROJARDINERÍA EN PARQUES, PARCELAS Y COLEGIOS EN PINTO”, cuyo objeto de actuación sería: el ajardinamiento, instalación de riego por goteo y plantación vegetal en parques, parcelas, colegios públicos, huertos escolares en Pinto.

TERCERO: Solicitar al Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid para el proyecto de “AJARDINAMIENTO Y XEROJARDINERÍA EN PARQUES, PARCELAS Y COLEGIOS EN PINTO”, una subvención de 492.912,72 € (cuatrocientos noventa y dos mil novecientos doce con setenta y dos euros), destinados al funcionamiento, desarrollo del proyecto y contratación del personal adscrito al mismo.

CUARTO: De la elaboración de un proyecto de Taller de Empleo, en las especialidades formativas de carpintería y albañilería, para 16 personas desempleadas, de doce meses de duración, para su presentación al Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer.

QUINTO: De la necesidad de que por la Junta de Gobierno se apruebe el proyecto de un Taller de Empleo de Albañilería y Carpintería, denominado “MODERNIZACIÓN DE EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS”, cuyo objeto de actuación sería: la rehabilitación y mejora de colegios públicos, escuelas infantiles, edificios municipales y espacios públicos con trabajos de albañilería, solados, alicatados, saneamientos, eliminación de barreras arquitectónicas, así como el acondicionamiento y/o sustitución de puertas, fabricación de estanterías, reparación de cercos de madera, construcción de casetas y arcones de madera, fabricación de armarios ,etc en colegios públicos y escuelas infantiles; y remodelación área de bancos de madera en el Parque Juan Carlos I y fabricación y reposición de cercados de madera en parques y zonas públicas del municipio.

SEXTO: Solicitar al Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, para el proyecto de “MODERNIZACIÓN DE EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS”, una subvención de 328.608,48 € (trescientos veintiocho mil seiscientos ocho con cuarenta y ocho euros), destinados al funcionamiento, desarrollo del proyecto y contratación del personal adscrito al mismo.

SÉPTIMO: Que por parte de la Junta de Gobierno se estime facultar a D. José Luis Mayorga Expósito, Concejal delegado de Empleo y Formación, para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el proyecto de un Taller de Empleo de Jardinería y Xerojardinería, denominado “AJARDINAMIENTO Y XEROJARDINERÍA EN PARQUES, PARCELAS Y COLEGIOS EN PINTO”, cuyo objeto de actuación sería: el ajardinamiento, instalación de riego por goteo y plantación vegetal en parques, parcelas, colegios públicos, huertos escolares en Pinto.

SEGUNDO: Solicitar al Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid para el proyecto de “AJARDINAMIENTO Y XEROJARDINERÍA EN PARQUES, PARCELAS Y COLEGIOS EN PINTO”, una subvención de 492.912,72 € (cuatrocientos noventa y dos mil novecientos doce con setenta y dos euros), destinados al funcionamiento, desarrollo del proyecto y contratación del personal adscrito al mismo.

TERCERO: Aprobar el proyecto de un Taller de Empleo de Albañilería y Carpintería, denominado “MODERNIZACIÓN DE EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS”, cuyo objeto de actuación sería: la rehabilitación y mejora de colegios públicos, escuelas infantiles, edificios municipales y espacios públicos con trabajos de albañilería, solados, alicatados, saneamientos, eliminación de barreras arquitectónicas, así como el acondicionamiento y/o sustitución de puertas, fabricación de estanterías, reparación de cercos de madera, construcción de casetas y arcones de madera, fabricación de armarios, etc en colegios públicos y escuelas infantiles; y remodelación área de bancos de madera en el Parque Juan Carlos I y fabricación y reposición de cercados de madera en parques y zonas públicas del municipio.

CUARTO: Solicitar al Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, para el proyecto de “MODERNIZACIÓN DE EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS”, una subvención de 328.608,48 € (trescientos

veintiocho mil seiscientos ocho con cuarenta y ocho euros), destinados al funcionamiento, desarrollo del proyecto y contratación del personal adscrito al mismo.

QUINTO: Facultar a Don José Luis Mayorga Expósito, Concejal delegado de Empleo y Formación, para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

5.- CONCEJALIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INPECCION URBANISTICA.

5.1 LICENCIAS DE INSTALACION

1.- EXPEDIENTE DE LIMPIEZAS HERMALIN, S. L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de LIMPIEZAS HERMALIN, S. L., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “ALMACÉN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA”, en la Calle Sisonos nº 2, nave 42 P. I. El Cascajal, de esta localidad.

Visto Proyecto Técnico de nave industrial, visado el 15 de noviembre de 2006 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Visto Anexo a Proyecto Técnico en contestación a Requerimiento, presentado en el Ayuntamiento con fecha de 14 de agosto de 2008 y nº de registro 17.542, Anexo a Proyecto Técnico en contestación a Requerimiento, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid el 9 de octubre de 2008, presentado en este Ayuntamiento el día 15 de octubre de 2008 con nº de registro 21.851 y Anexo a proyecto Técnico en contestación a Requerimiento, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid el 15 de enero de 2009, presentado en este Ayuntamiento el día 16 de enero de 2009 con nº de registro 923.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “ALMACÉN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA”, en la Calle Sisonos nº 2, nave 42 P. I. El Cascajal, de esta localidad, solicitada por LIMPIEZAS HERMALIN, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Copia del Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión, emitido por instalador electricista autorizado, y sellado por el correspondiente Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Copia del Certificado de las Instalaciones fijas de Protección contra Incendios, emitido por Técnico competente y sellado por el correspondiente Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Contrato suscrito con empresa autorizada como mantenedora de los Sistemas de Protección contra Incendios en el que defina los equipos a mantener y el plan de revisiones periódicas en concordancia con lo establecido en el R.D. 1942/1993 Reglamento de las Instalaciones de Protección contra Incendios.

Copia del Certificado de Protección de la estructura, emitido por empresa autorizada como Instaladora de Sistemas de Protección contra Incendios y documentación que acredite la homologación o certificación de los productos empleados.

Copia del Certificado de Inscripción en el Registro de Instalaciones de Prevención y Extinción de Incendios emitido por el Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Certificado final correspondiente a la Dirección Facultativa del Proyecto Técnico, firmado por el Técnico autor del Proyecto y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditando que las instalaciones del local se han realizado bajo su dirección, ajustándose a las condiciones y prescripciones de la documentación técnica presentada, así como a las previstas en el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales R.D. 2267/2004, y a la normativa general y sectorial aplicable, que se reflejarán en dicho certificado.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.- EXPEDIENTE DE EXCAVACIONES ARHE S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de EXCAVACIONES ARHE S .L. solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “ALMACÉN DE ACCESORIOS PARA MAQUINARIA DE OBRAS PUBLICAS Y OFICINAS”, en la Calle Colibríes nº 1 nave 16 P. I. Pinto Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de Instalaciones y Equipamiento en nave industrial, visado el 25 de junio de 2007 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con nº de visado 200709202.

Visto Anexo a Proyecto Técnico presenta en este Ayuntamiento con fecha 30 de enero de 2009 y nº de registro 1.972, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº de visado 200709202 y fecha 16 de enero de 2009.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid,.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “ALMACÉN DE ACCESORIOS PARA MAQUINARIA DE OBRAS PUBLICAS Y OFICINAS”, en la Calle Colibríes nº 1 nave 16 P. I. Pinto Estación, de esta localidad, solicitada por EXCAVACIONES ARHE S .L. , sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Copia del Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión, emitido por instalador electricista autorizado, y sellado por el correspondiente Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Copia del Certificado de las Instalaciones fijas de Protección contra Incendios, emitido por Técnico competente y sellado por el correspondiente Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Contrato suscrito con empresa autorizada como mantenedora de los Sistemas de Protección contra Incendios en el que defina los equipos a mantener y el plan de revisiones periódicas en concordancia con lo establecido en el R.D. 1942/1993 Reglamento de las Instalaciones de Protección contra Incendios.

Copia del Certificado de Protección de la estructura, emitido por empresa autorizada como Instaladora de Sistemas de Protección contra Incendios y documentación que acredite la homologación o certificación de los productos empleados.

Copia del Certificado de Inscripción en el Registro de Instalaciones de Prevención y Extinción de Incendios emitido por el Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Anexo a Proyecto Técnico que incluya lo siguiente:

-. Deberá presentar nuevo Presupuesto y Mediciones incluyendo las partidas correspondientes a la ignifugación de los pilares y cerchas, y la sectorización a nivel de cubierta desarrolladas en la memoria.

Certificado final correspondiente a la Dirección Facultativa del Proyecto Técnico, firmado por el Técnico autor del Proyecto y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditando que las instalaciones del local se han realizado bajo su dirección, ajustándose a las condiciones y prescripciones de la documentación técnica presentada, así como a las previstas en el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales R.D. 2267/2004, y a la normativa general y sectorial aplicable, que se reflejarán en dicho certificado.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.- EXPEDIENTE DE ASISTENCIA Y PROYECTOS HOSTELEROS, S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Vistas las actuaciones practicadas a instancia de ASISTENCIA Y PROYECTOS HOSTELEROS, S .L. solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “OFICINA COMERCIAL Y LOGÍSTICA”, en la Calle Estorninos nº 9 nave 5 P.I Pinto Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de Apertura de nave industrial, visado el 23 de febrero de 2006 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con número de visado 4.801.

Visto Anexo a Proyecto Técnico visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid el día 22 de octubre de 2008 y con nº de visado 4.801, presentado en este Ayuntamiento con fecha de 10 de diciembre de 2008 y nº de registro 27.313.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “OFICINA COMERCIAL Y LOGÍSTICA”, en la Calle Estorninos nº 9 nave 5 P.I Pinto Estación, de esta localidad, solicitada por ASISTENCIA Y PROYECTOS HOSTELEROS, S .L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Copia del Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión, emitido por instalador electricista autorizado, y sellado por el correspondiente Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Copia del Certificado de las Instalaciones fijas de Protección contra Incendios, emitido por Técnico competente y sellado por el correspondiente Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Contrato suscrito con empresa autorizada como mantenedora de los Sistemas de Protección contra Incendios en el que defina los equipos a mantener y el plan de revisiones periódicas en concordancia con lo establecido en el R.D. 1942/1993 Reglamento de las Instalaciones de Protección contra Incendios.

Copia del Certificado de Protección de la estructura, emitido por empresa autorizada como Instaladora de Sistemas de Protección contra Incendios y documentación que acredite la homologación o certificación de los productos empleados.

Copia del Certificado de Inscripción en el Registro de Instalaciones de Prevención y Extinción de Incendios emitido por el Órgano competente de la Comunidad de Madrid. Certificado final correspondiente a la Dirección Facultativa del Proyecto Técnico, firmado por el Técnico autor del Proyecto y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditando que las instalaciones del local se han realizado bajo su dirección, ajustándose a las condiciones y prescripciones de la documentación técnica presentada, así como a las previstas en el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales R.D. 2267/2004, y a la normativa general y sectorial aplicable, que se reflejarán en dicho certificado.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

5.2 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

EXPEDIENTE DE SUPERCOR S.A

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 11 de septiembre de 2006 por la Junta de Gobierno se concedió Licencia de Instalación solicitada por SUPERCOR, S. A. para el desarrollo de la actividad de “SUPERMERCADO”, en la Plaza Virgen de la Asunción 1 y 2, de esta localidad.

Con fecha 30 de octubre de 2007, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de SUPERCOR, S. A., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 7 de julio de 2008, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalaciones visado con fecha 29 de Septiembre de 2005 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Madrid con nº 026635.

Anexo a proyecto, visado con fecha 5 de Junio de 2006 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Madrid con nº 026635.

Anexo a proyecto, visado con fecha 19 de Junio de 2006 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Madrid con nº 026635.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico de Municipal de 7 de julio de 2008, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 4 de febrero de 2009.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a SUPERCOR, S. A., para el desarrollo de la actividad de “SUPERMERCADO”, en la Plaza Viergen de la Asunción 1 y 2, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

5.3 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION

1.- EXPEDIENTE DE D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de fecha 18 de Diciembre de 2008, con nº de registro de entrada 28222, en petición de Licencia de Primera Ocupación de acondicionamiento de local para uso de vivienda, sito en la Plaza de la Rábida nº 2, local 1, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 30 de enero de 2009, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido concluidas conforme al proyecto, en orden al cual se

concedió licencia municipal de obra y a las modificaciones introducidas durante las obras, documentadas en plano visado con fecha 12 de diciembre de 2008 e incorporado al expediente.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de acondicionamiento de local para uso de vivienda, sito en la Plaza de la Rábida nº 2, local 1, de esta localidad, a D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de acuerdo con las siguientes condiciones:

La licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. No obstante lo anterior, se advierte al promotor y al propietario que deberán obtener la autorización de la Comunidad de Propietarios para el cambio de uso y para las obras que afecten a los elementos comunes de conformidad a la legislación sobre Propiedad Horizontal vigente, así como realizar, tras la obtención de dichas autorizaciones, los trámites oportunos para su elevación a público, e inscripción, en su caso, en el Registro de la Propiedad.

2.- EXPEDIENTE DE D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx EN REPRESENTACIÓN DE SUPERCOR, S.A.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. xxxxxxxxxxxxxxxx en representación de SUPERCOR, S.A., de fecha 30 de octubre de 2007, con nº de registro de entrada 20708, en petición de Licencia de Primera Ocupación de EDIFICIO COMERCIAL CON GARAJE, sito en la Plaza de la Asunción 1 y 2, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 16 de julio de 2008, en el que se pone de manifiesto que, las modificaciones respecto al Proyecto de Ejecución introducidas durante las obras han sido documentadas en planos visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 25 de octubre y 12 de noviembre de 2007 e incorporados al expediente. Dichas modificaciones tienen carácter de detalle y no afectan al contenido del proyecto, en orden al cual se concedió licencia municipal de obra el 11 de Septiembre de 2006.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de EDIFICIO COMERCIAL CON GARAJE, sito en la Plaza de la Asunción 1 y 2, de esta localidad, a D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en representación de SUPERCOR, S.A..

5.4 REVOCACION DE LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDAD DE BAR DE COPAS SIN ACTUACIONES MUSICALES EN DIRECTO

EXPEDIENTE DE OCIO Y ENTRETENIMIENTO LATINOS S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 14 de enero de 2009, se inicia expediente de revocación de licencia de apertura a OCIO Y ENTRETENIMIENTO LATINOS, S.L., titular de la actividad de bar de copas sin actuaciones musicales en directo, situada en calle La Cadena, nº 10.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 4 de febrero de 2009, que dice:

“ Con fecha 14/2/05, se concedió Licencia por cambio de Titularidad a la mercantil OCIO Y ENTRETENIMIENTO LATINOS, S.L. para la actividad de Bar de Copas sin actuaciones musicales en directo, actividad situada en la calle de la Cadena nº 10, de esta localidad.

Iniciada la actividad constan denuncias continuas de la Policía Local, así como de vecinos del inmueble en las que se pone de manifiesto el exceso de horario en el cierre del establecimiento y problemas de contaminación acústica. Visto el expediente administrativo se comprueba esta situación, con intervenciones continuas en la actividad, comprobando la emisión de ruidos con diferentes mediciones acústicas, imposición de medias correctoras...

De este expediente se señala, en cuanto ahora interesa, el elevado numero de denuncias de los vecinos, principalmente del que su vivienda corresponde con el local de la actividad, así como las denuncias de Policía Local, y Guardia Civil, de los reiterados incumplimientos de horarios, (sin que se haga una relación exhaustiva de las mismas en este informe dado el excesivo numero). En cuanto a las intervenciones de los Servicios Técnicos Municipales en lo que se refiere a la contaminación acústica, consta lo siguiente: estudio acústico presentado en fecha 4/12/06, a instancia de particulares, en el que se comprueba que los valores transmitidos y detectados durante el proceso de medición incumplen la normativa, medición del 21/4/07 en la que a instancia del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción , se comprueba que la transmisión a la vivienda colindante supera los valores máximos establecidos por la normativa, medición de fecha 30 de agosto de 2007 por una empresa de ingeniería acústica quien, a instancia del propio Ayuntamiento, realiza medición concluyendo que los niveles de ruido transmitidos al dormitorio exterior de la vivienda 1º b superan hasta en 14 dB(A), el máximo permitido... Los Técnicos Municipales requirieron a la actividad, desde el inicio de su desarrollo, la instalación de un limitador-registrador sismométrico, limitando el umbral sonoro a 83 dB, limite a partir del cual no se producían transmisión de ruidos por encima de lo legalmente establecido.

De las diferentes intervenciones y comprobación de denuncias han llevado al Ayuntamiento a sancionar esta actividad con los siguientes expedientes sancionadores,

- Resolución, por la que se impuso una sanción de clausura del local por un periodo de seis meses, por infracción administrativa tipificada en el art. 38.16 de la Ley 17/97.
- Resolución de fecha 25 de junio de 2007, sanción de 3.000 euros por incumplimiento del art. 39.1 de la Ley 17/97.
- Decreto de fecha 4 de mayo de 2006, por el que se impone una multa de 3.000 euros, por incumplimiento de horario en el cierre de establecimientos.
- Decreto de fecha 17 enero de 2006, sanción de multa por incumplimiento de horario.
- Resolución de fecha 5 de julio de 2005, multa de 1.800 euros por los mismos hechos.

Siendo el último expediente sancionador el resuelto el 27/11/08, en el que se impuso la sanción de cierre al establecimiento por un período de tres meses (siendo efectivo el mismo desde el día 4/10/08, por adoptarse ya el cierre como medida cautelar desde el inicio)

Consta, por las intervenciones de la Policía Local, que aún notificada la sanción, la actividad no ha cerrado y no solamente ha sido denunciado por ello en el Juzgado de Instrucción de Parla por desobediencia, sino que ha mantenido un incumplimiento constante en el horario de cierre del establecimiento y en las condiciones acústicas establecidas para el otorgamiento de la Licencia.

Por lo anterior y al amparo de los fundamentos que posteriormente se indican, se inicia con fecha 14 de enero de 2009, expediente de revocación de Licencia de Actividad, concediendo el plazo de 10 al interesado para presentar alegaciones.

Con fecha 29/1/09 se ha presentado escrito de alegaciones en el que se manifiesta principalmente lo siguientes,

·Que el expediente carece de motivación y que la Ley 17/97 no prevé la revocación de licencia para el incumplimiento de horario de cierre, solicitando el archivo del expediente de revocación iniciado.

A estos hechos son de aplicación los siguientes fundamentos,

Para hablar de revocación de las licencias de apertura o de actividad tenemos que partir necesariamente del art. 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que constituye la referencia en el ordenamiento jurídico para abordar este tema. Dispone el art. 16 RSCL:

«1. Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación.

2. Podrán ser anuladas las licencias y restituidas las cosas a su estado primitivo cuando resultaren otorgadas erróneamente.

3. La revocación fundada en la adopción de nuevos criterios de apreciación y la anulación por la causa señalada en el párrafo anterior comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causaren»

La LRJAP-PAC en sus artículos 102 a 106, ambos inclusive, regula el procedimiento de revisión de los actos en vía administrativa y en concreto en el art. 105 se refiere a la revocación de actos y rectificación de errores.

La revocación de la licencia se da en caso de incumplimiento por el titular de las condiciones fijadas en el acto de otorgamiento de la mismas, este supuesto de extinción resolutoria de la licencia, por la entidad

local, en el caso de incumplimiento por su titular de las condiciones a que estaba aquélla subordinada, han de entenderse incluidas no sólo las condiciones que de forma explícita vengan fijadas en el correspondiente acto administrativo autorizatorio, en este caso la limitación a 83 dBA, entre otras condiciones del otorgamiento de la licencia, sino también las llamadas conditionen iuris, esto es, aquellas determinaciones que vienen establecidas por el ordenamiento jurídico aplicable a la materia objeto del tipo de licencia de que se trate y que, aunque no vengan recogidas expresamente en el acto que otorgue ésta, se entiende implícita en el mismo, o a modo de contenido natural de la licencia, como sería el cumplimiento del horario de cierre.

Por otro lado, sí la revocación de una licencia, al igual que su no otorgamiento, se basa en el incumplimiento de los requisitos establecidos por el ordenamiento para el desarrollo de la actividad pretendida, no cabe afirmar que se esté ante una medida sancionadora, sino de simple aplicación de ese ordenamiento por parte de la Administración competente.

Por otro lado, la Ley de Ruido, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, señala en su art. 28 que se considera infracción muy grave, el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la adopción de medidas provisionales conforme al art. 31, (en este caso se adoptó como medida provisional el cierre del local, sin que se haya cumplido lo ordenando según ya se ha expuesto). Y en el art. 29 de la misma ley se establece como sanción para este supuesto, entre otras, la Revocación de la licencia de actividad clasificada.

En definitiva, legalmente, se considera que existe suficiente motivación, apreciable simplemente con la vista del expediente administrativo, y que resumidamente se ha señalado en este informe, se cumple lo establecido en el art. 16 del RSCL, por cuanto la revocación de la licencia de actividad se contempla por el incumplimiento de las condiciones a las que esta actividad está sometida, no solo en cuanto a la limitación en la emisión acústica, sino también en el cumplimiento de la condiciones legales en el horario de cierre del local y por último y en definitiva, la Ley de Ruido recoge expresamente esta posibilidad de revocación de licencias, en supuestos concretos, supuesto que concurre en este expediente, según se ha expuesto.

Se considera que la única forma de dar fin al incumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión de la licencia de apertura, y para obtener consiguientemente el cumplimiento de la ley, es revocar dicha licencia y no permitir que la actividad que conculca la norma y la propia licencia siga desarrollándose. El incumplimiento del nivel de ruidos cuyo tope máximo se fija en 84db en el interior del local de forma sistemática, a tenor de las inspecciones realizadas por los servicios técnicos municipales y por particulares son causa más que suficiente para la decisión adoptada de inicio del expediente de revocación, por lo que se desestiman las alegaciones presentadas.

Por lo tanto y a juicio de quien informa procede revocar la Licencia concedida para bar de copas sin actuaciones musicales en directo a la mercantil OCIO Y ENTRETENIMIENTO LATINOS, S.L. comunicar este acuerdo al interesado con los recursos oportunos y a la Policía Local para su efectivo cumplimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Revocar la Licencia Municipal de Apertura y Funcionamiento a OCIO Y ENTRETENIMIENTO LATINOS, S.L., dedicada a la actividad de bar de copas sin actuaciones musicales en directo, situada en calle La Cadena, nº 10.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a OCIO Y ENTRETENIMIENTO LATINOS, S.L.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Policía Local para que a partir del día siguiente a esta notificación, se adopten las medidas oportunas necesarias para impedir la apertura de este establecimiento por carecer de la licencia de apertura.

5.5 APROBACION INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE LAS PARCELAS ED2-1 Y ED2-2 DE LA TENERIA .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“El Plan Parcial de “La Tenería” aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pinto con fecha 16 de marzo de 1999, señalaba la parcela ED-2 como dotación pública local de equipamiento deportivo. Así mismo, el Proyecto de compensación de “La Tenería”, aprobado el 5 de agosto de 1999 recogía la parcela ED-2 de cesión pública y uso deportivo.

Dicha parcela ED-2 fue segregada por Resolución del Concejal de Urbanismo de fecha 20 de marzo de 2077, dando lugar a dos fincas, inscritas en el Inventario de bienes municipal (en adelante, IBM) como fincas 685 (ED-2-1) y 686 (ED-2-2).

El Plan Parcial de “La Tenería” es, actualmente, un área de planeamiento incorporado (API-3) al vigente PGOU de Pinto. De manera que, es de aplicación a las parcelas ED-2-1 y ED-2-2 la Ordenanza Particular Dotacional Deportivo (NZ-D) del Plan Parcial de “La Tenería”.

En dicha ordenanza se establecía que el uso permitido en las misma era el uso deportivo y aquellos anexos adecuados a los mismos, dejando libertad absoluta para la determinaciones del resto de parámetros urbanísticos de aplicación, (ocupación, edificabilidad, alturas, etc.), siempre que se justificara su adecuación al uso y su necesidad.

El Ayuntamiento de Pinto considera necesario redactar un Plan Especial que tenga por objeto regular los usos de las parcelas ED-2-1 y ED-2-2 y definir, de acuerdo a las atribuciones que la ley 9/2001 concede a los Planes Especiales sobre las redes públicas, la ordenación pormenorizada necesaria que permita concretar en la parcela el uso y parámetros deseados, optimizando así los suelos destinados a redes públicas de los que el Ayuntamiento de Pinto es titular.

Las parcelas municipales ED-2-1 y ED-2-2 han estado sin destinarse a uso alguno desde que en el año 1999 se aprobará definitivamente el Plan Parcial y el Proyecto de reparcelación de “La Tenería”. Por ello, se considera necesaria la implantación de equipamientos dotacionales que complementen la red existente con el objeto de responder de forma eficaz a las necesidades de la población y del municipio, y en particular a crear el marco adecuado para obtener la financiación prevista por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender su financiación.

El Plan Especial municipal respeta el Plan Parcial de “La Tenería” y el Plan General de Pinto, así como las disposiciones de la Ley 9/2001. Visto el informe favorable de la Técnico Jurídico de Planeamiento y del Arquitecto Municipal de Planeamiento de 5 de febrero de 2009, documentos que se acompañan.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de iniciativa municipal sobre las parcelas ED-2-1 y ED-2-2 de “La Tenería”.

SEGUNDO.- Someter el Plan Especial a información pública por plazo de un mes mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto.

6.- ALCALDIA

6.1 DAR CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENTORA MUNICIPAL SOBRE SITUACIÓN ECONOMICA DEL AYUNTAMIENTO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de Señor Alcalde Presidente que dice:

“Tras el cambio acaecido en el Equipo de Gobierno Municipal desde el día 22 de diciembre de 2.008, y una vez asumidas las labores de Gobierno, se ha procedido a realizar un estudio en profundidad de la situación económica del Ayuntamiento de Pinto, para lo cual esta Alcaldía ha solicitado los informes necesarios a los Servicios Económicos del Ayuntamiento de Pinto.

Fruto de lo cual, por la Interventora Municipal se ha emitido el informe nº 66/2009 de fecha 14 de enero de 2.009 que dice:

“ xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Interventora del Ayuntamiento de Pinto viene a emitir el presente Informe a petición de la Alcaldía Presidencia sobre situación económica del Ayuntamiento de Pinto a fecha 14 de enero de 2009, señalando los siguientes extremos:

*A) A la fecha el **saldo disponible en entidades financieras**, incluidas las operaciones de tesorería vigentes concertadas en 2008, suponen la cantidad de:*

2.806.431,30 € (con el desglose que figura anexo al presente Informe).- Ingresos Corrientes.

4.791.289,58 € (con el desglose que figura, señalando que dichos fondos son finalistas y no pueden ser objeto de disposición ni tan siquiera para pagar las certificaciones de obra pendientes).- Ingresos de Capital

B) Los gastos corrientes ineludibles, tan sólo para el mes de enero de 2009, por tratarse de abono de nóminas, seguros sociales, pagos a Hacienda y abonos por los mismos conceptos a ASERPINTO, así como los que se relacionan en el anexo adjunto), sin tener en cuenta los gastos que se abonan mediante cargos bancarios como las pólizas de seguros en vigor, teléfonos y agua, así como los gastos a satisfacer por anuncios de obligada inserción ascienden a la cantidad de:

2.765.289,32 €

C) A fecha 14 de enero de 2009, el Ayuntamiento de Pinto adeuda las siguientes cantidades por facturas registradas en la contabilidad municipal, lo que no significa que no existan más facturas pendientes de tramitar:

- **828.050,39 € a colaboradores municipales**, entre los que se encuentra la deuda de 26.132,96 € correspondiente a CORREOS que en el día de ayer remitió burofax al Ayuntamiento dando por rescindido el contrato por lo que a partir de mañana no nos van a tramitar las cartas del Ayuntamiento si no se va con dinero en efectivo.

Señalar además que los colaboradores municipales no han cobrado en el mes de diciembre y en algunos casos tampoco la factura correspondiente al mes de noviembre.

- **106.166,25 € de representaciones artísticas.**
- **7.839.238,23 € correspondientes a certificaciones de obra**, algunas de ellas con una antigüedad superior a 500 días y de las que a la fecha han solicitado diversas empresas intereses de demora por importe de 1.004.000 €, no incluidos en la cantidad que se adeuda por certificaciones.
- **561.642,30 € correspondientes a subvenciones** a diversas entidades.
- **24.213.534,71 € correspondientes a proveedores** del Ayuntamiento de Pinto.

Lo que asciende a la cantidad de 33.548.631,88 €

D) En el momento del presente Informe el Ayuntamiento de Pinto tiene un 29,46 % de endeudamiento a corto plazo, es decir, no pueden concertarse operaciones de tesorería nuevas, y de las concertadas en su día queda de saldo disponible, que se encuentra incluido en los saldos bancarios facilitados:

- LA CAIXA: 17.618,21 €
- CAJA SEGOVIA: 651.760,00 €

E) Además de todo lo anterior señalar que existen facturas sin aprobar por no tener consignación presupuestaria por importe de **1.678.754,13 €**. (facturas que al no estar aprobadas no aparecen como pendientes de pago)

F) Existen también facturas que o bien corresponden a otro ejercicio, o no se siguieron los trámites para aprobar los gastos que amparan y ahora deberían aprobarse por **enriquecimiento injusto por importe de 258.154,72 €** (a las que les ocurre lo mismo que a las anteriores).

De todo lo anterior se desprende que las deudas, por facturas y certificaciones, que el Ayuntamiento de Pinto tiene a la fecha es de **35.485.540,73 €**.

G) En el mes de diciembre tampoco se han abonado las transferencias a los Grupos Políticos municipales correspondientes a dicho mes y que ascienden a **13.616 €**.

Por lo que respecta a los **ingresos previstos** señalar que los mismos a la fecha son la participación en los tributos del Estado que mensualmente ascienden a **587.931,76 €** y en febrero se pondrá al cobro el pago anticipado de tributos, que en el ejercicio de 2008 importó la cantidad de **453.438,24 €**.

De todo ello se desprende que solamente con los gastos mínimos fijos no habrá suficiente con los ingresos a recibir para el mes de febrero.

A la vista de lo anteriormente expuesto se estima necesario dar cuenta del informe a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la propuesta de la Alcaldía transcrita relativa a la situación económica del Ayuntamiento, según informe emitido por la Intervención de Fondos

7.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS .

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las trece horas y cincuenta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.